



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20194010017425 DEL 13/06/2019

“Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2018”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual “*se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que “*La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007*”.

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de INÍRIDA en el departamento de GUAINÍA, es de categoría 6 y no fue prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2018.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, estableció los requisitos que debían acreditar y cumplir los municipios y distritos para obtener la certificación en mención respecto de la vigencia 2018.



Que el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015, estableció que los municipios y distritos tenían hasta el 30 de abril de 2019, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el SUI y hasta el 15 de febrero de 2018¹, para reportar la información al FUT, para obtener la certificación del proceso que nos ocupa.

Que mediante oficio radicado en esta entidad con el número SSPD 20195290519682² del 23 de mayo de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), como autoridad competente para el monitoreo de los recursos provenientes del SGP-APSB, envió el estado de cumplimiento, de cada uno de los municipios y distritos, respecto de los siguientes requisitos: reporte al Formato Único Territorial (FUT) de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del SGP-APSB; giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2018.

Que revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
Destinación y giro de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.	Reporte en el FUT, de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.	No aplica	Acredita información trimestral y acumulativa solicitada en las categorías presupuestales de "Ingresos" y "Gastos de inversión" de los recursos del SGP-APSB asignados en la vigencia 2018.	CUMPLE
Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI-	Reporte en el SUI, de la creación del FSRI mediante acto administrativo municipal o distrital.	2 de marzo de 2016.	Reportó el Acuerdo Municipal No.002 del 18 de febrero de 2003, por el cual se creó el FSRI para acueducto, alcantarillado y aseo.	CUMPLE
	Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015.	12 de abril de 2019.	Reportó el convenio No. 001 del 01 de abril de 2014, con la empresa "AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C" para el giro de subsidios de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.	CUMPLE
Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la	Reporte en el SUI el decreto mediante el cual se adopta la estratificación urbana.	2 de marzo de 2016.	Reportó el Decreto No.093 del 7 de octubre de 1999, por medio del cual se adoptó la estratificación urbana.	CUMPLE

¹ Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No. 714 del 21 de diciembre de 2016.

² Información complementada por el MVCT, mediante los oficios allegados a esta entidad bajo los radicados Nos. SSPD 20195290537142 del 27/05/2019 y 20195290556162, 20195290560282 del 31/02/019.

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
metodología nacional establecida.	Reporte en el SUI del estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la vigencia respectiva.	26 de marzo de 2019.	Reportó el estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el "Reporte de Estratificación y Coberturas" habilitado en la vigencia 2018.	CUMPLE
Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida	Reporte en el SUI de la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital o quien haga sus veces, en la que conste que la estratificación aplicada en la vigencia a certificar está conforme a la metodología nacional establecida.	12 de marzo de 2019.	<p>Reportó la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, en la cual no se podía establecer, si para la vigencia 2018 en el municipio Inírida, la estratificación se aplicó conforme la metodología nacional establecida.</p> <p>En consecuencia, ésta Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado resolvió proferir el auto de pruebas No. 20194010000116 del 04/06/2019, en el cual se solicitó al ente territorial aclarar si para la vigencia 2018 la estratificación en el municipio se aplicó conforme a la metodología nacional establecida. Auto que fue comunicado al municipio mediante oficio radicado No. 20194010429541 de 04/06/2019.</p> <p>En respuesta a lo anterior y dentro del término fijado para ello, el municipio mediante radicado No. 20195290579962 de 06/06/2019, allegó certificación suscrita por la Secretaria de Planeación Municipal, quien hace las veces de secretaria técnica del comité permanente de estratificación, donde consta que durante la vigencia 2018 el ente territorial aplicó la estratificación conforme a la metodología nacional establecida.</p>	CUMPLE
Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el	Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de	04 de enero de 2019.	Reportó el Acuerdo Municipal No.022 del 28 de noviembre de 2017, por el cual se estableció	CUMPLE

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.	subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, expedido de conformidad con los porcentajes señalados e la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.		los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para la vigencia 2018; observando los porcentajes establecidos en la Ley 1450 de 2011.	
	Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios.	No aplica	Acredita en la categoría "Gastos de Inversión" del FUT, la ejecución presupuestal a nivel de pagos por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, o alcantarillado o aseo en la vigencia 2018, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP-APSB.	CUMPLE

Que una vez analizados todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se pudo determinar que el municipio de INÍRIDA en el departamento de GUAINÍA, cumplió con los requisitos necesarios para que ésta SSPD expida la certificación a que se refiere el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR al municipio de INÍRIDA en el departamento de GUAINÍA, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto a la vigencia 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al alcalde del municipio de INÍRIDA en el departamento de GUAINÍA, en su calidad de representante legal del municipio, o a quien haga sus veces, quien será citado en la Carrera 18 No. 84 - 35 en Bogotá, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición ante el Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, una vez en firme, el contenido de la presente resolución al Gobernador del departamento de GUAINÍA, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN

Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: María Angélica González Martínez– Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Análisis de información: Shirley Sáenz González – Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Revisó – Juan José Mindiola Noriega – Abogado – Grupo de Certificaciones e Información
Aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro – Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información
Expediente: 2019401351600636E.